



Legislatura
Córdoba



PROGRAMA PROVINCIAL DE ALIVIO Y REORDENAMIENTO DEL ENDEUDAMIENTO FAMILIAR

Provincia de Córdoba

Septiembre 2026



CONTENIDO

I. SÍNTESIS DEL PROGRAMA.....	2
II. PROGRAMAS SIMILARES VIGENTES EN OTRAS JURISDICCIÓNES	3
III. PROGRAMAS SIMILARES EN TRATAMIENTO LEGISLATIVO	4
IV. MOROSIDAD CREDITICIA EN ARGENTINA Y EN CÓRDOBA.....	6

I. SÍNTESIS DEL PROGRAMA

- La Ley provincial Nº 11.137, del 2 de septiembre de 2026, aprueba el “**Programa Provincial de Alivio y Reordenamiento del Endeudamiento Familiar**”, con la finalidad de aliviar el costo financiero de las deudas de familias cordobesas en situación de vulnerabilidad, afectadas por el contexto macroeconómico nacional.
- **Objetivo:** facilitar la regularización de las obligaciones comprendidas, reduciendo su costo financiero y evitando que la situación crediticia de los deudores empeore.
- **Obligaciones alcanzadas:** préstamos personales, saldos financiados de tarjetas de crédito y otras modalidades de financiamiento destinados a solventar gastos de subsistencia y/o satisfacción de necesidades básicas del hogar. Quedan excluidas las deudas por juego de azar y apuestas.
- **Beneficiarios:** personas humanas con domicilio en Córdoba (mínimo 2 años de antigüedad) que estén clasificadas en Situación 2 o 3 (según el BCRA) al 31/07/2026. Además, se deberán cumplir requisitos de *ingresos, patrimonio, activos financieros, y relación entre ingresos y deuda* (considerando la persona y en ciertos casos el grupo familiar conviviente), según lo fije la reglamentación.
- **Mecanismo:** entidades financieras (regidas por Ley nacional Nº 21.526) y emisoras de tarjetas de crédito (regidas por Ley nacional Nº 25.065) que adhieran expresamente al programa deberán ofrecer líneas especiales de refinanciación con:
 - o Tasa Nominal Anual fija máxima del **35%**.
 - o Plazo de devolución entre **24 y 48 cuotas mensuales**.
- **Incentivo fiscal:** las entidades que adhieran tributarán una alícuota del 0% en Ingresos Brutos sobre los ingresos atribuibles a intereses y ajustes generados por estas refinanciaciones.
- **Invitación a los municipios y comunas** de Córdoba a adherir, estableciendo los beneficios tributarios vinculados a las operaciones.
- **Autoridad de aplicación:** Ministerio de Economía provincial, que reglamentará el programa.
- **Vigencia:** el programa dura **3 meses** desde su implementación.

II. PROGRAMAS SIMILARES VIGENTES EN OTRAS JURISDICCIÓNES

- **CABA: “Programa de desendeudamiento familiar y personal”**
(Ley 6.959, junio 2026; Decreto reglamentario 248/2026).
 - Permite refinanciar deudas en tarjetas de crédito o préstamos personales otorgados por entidades financieras.
 - Residentes en CABA (2 años antigüedad).
 - Tasa fija máxima de 35% TNA.
 - Plazo mínimo de 24 meses.
 - Reducción impositiva: las entidades financieras y bancos que adhieran al programa de refinanciación de deudas obtienen una **reducción del 50%** en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sobre los intereses percibidos sobre los nuevos préstamos.
 - En vigencia, desde el 3 de agosto al 13 de octubre.
 - Ingresos del grupo familiar inferior a 10 SMVM.
 - La deuda debe superar el 30% del ingreso mensual del hogar.
 - Excluidos: propietarios de más de un inmueble; propietarios de vehículos con antigüedad menor a 5 años –excepto destinados a actividades laborales acreditadas; titulares de embarcaciones o bienes suntuarios registrados; tenedores de activos financieros que excedan el total de la deuda.
 - Bancos adheridos a la fecha: diez entidades (Banco Ciudad, Banco Santander, ICBC, Banco Supervielle, Banco Credicoop, Banco Comafi, BBVA, Banco Galicia, Banco Piano, Banco Macro).
- **Chubut**
 - **Régimen de Exenciones Impositivas** (Ley XXIV-123, Julio 2026): Exención total del Impuesto de Sellos a las refinanciaciones de deudas con entidades bancarias y financieras (hipotecarios, prendarios, préstamos personales y tarjetas de crédito).
- **Santa Fe**
 - **Programa Plan de Protección de los ingresos** (Decreto 1014/26). El programa permite consolidar deudas en un solo préstamo, con hasta 60 cuotas y dos meses de gracia. Para los empleados públicos, además, se establece que los descuentos sobre los haberes no superen el 25% del ingreso. Para trabajadores privados y autónomos existe una línea del Banco de Santa Fe para cancelar deudas a largo plazo, con tasas inferiores a las de mercado.
- **Buenos Aires**
 - **Programa "Ponete al Día"** (tampoco es una ley). Refinanciación del Banco Provincia de deudas de consumo en mora avanzada y temprana, a tasas más bajas.

III. PROGRAMAS SIMILARES EN TRATAMIENTO LEGISLATIVO

- **Corrientes: “Régimen provincial de protección y alivio del sobreendeudamiento familiar”**
 - Línea de crédito para cancelar o refinanciar deudas de consumo de personas humanas residentes en la provincia.
 - Incluye deuda con tarjetas de crédito; préstamos personales; créditos de consumo; obligaciones con proveedores no financieros del crédito.
 - A instrumentar por el Banco de Corrientes.
 - Para compromisos financieros superiores al 40% del ingreso neto mensual;
 - Plazos de 36, 48 o 60 meses.
 - La reglamentación establecerá las demás condiciones crediticias.
 - Prevé la creación de un servicio de orientación financiera.
- **Buenos Aires: “Régimen Extraordinario de Regularización, Recuperación del Crédito y Refinanciación de Deudas”**
 - Con Banco de la Provincia de Buenos Aires.
 - Beneficiarios: Familias con deudas de más de 90 días de mora.
 - Ingresos: El grupo familiar no puede superar los 10 SMVM.
 - Deudas: Préstamos, consumo y tarjetas, judiciales o prejudiciales.
 - Plazos de hasta 60 meses, con hasta 12 meses de gracia para pago de capital, y suspensión de embargos.
 - Tope del 30% de la cuota sobre ingresos.
- **Mendoza “Programa Provincial de Rescate Financiero de Hogares Mendocinos”**
 - Propone acuerdos de refinanciación, que contemplen cuotas que no superen el 40% de los ingresos familiares- o el 30% en situaciones de vulnerabilidad. Residentes en Mendoza con 2 años antigüedad.
 - Deudas alcanzadas: se incluyen tarjetas de crédito, préstamos personales, financiamiento comercial, plataformas financieras digitales, mutuales, cooperativas y otras modalidades de crédito al consumo. Quedan excluidas las deudas hipotecarias, prendarias, alimentarias y aquellas vinculadas a actividades empresariales.
 - Eliminación de intereses punitivos y gastos por mora.
 - Planes de pago: cuotas de entre 36 y 60 meses.
 - Tasa Nominal Anual equivalente al costo de fondeo determinado por la Autoridad de Aplicación, no pudiendo superar la tasa pasiva promedio del sistema financiero formal más un margen de hasta 10 puntos porcentuales. propone tasas de interés subsidiadas por el Estado provincial.

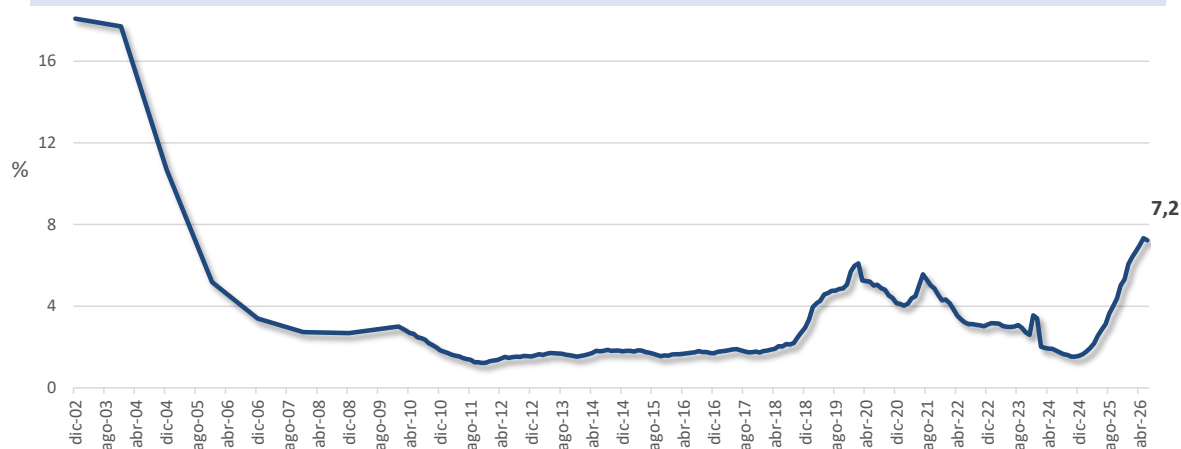
- Mediación: Crea espacios de diálogo entre las familias y las personas o bancos que prestan dinero para revisar deudas abusivas.
 - Límite de ingresos: para hogares que ganan hasta 10 salarios mínimos.
 - El programa podrá financiarse con Aportes del Tesoro Provincial y con recursos de organismos públicos, entidades financieras, fideicomisos, fondos de garantía, y demás fuentes que fije la reglamentación.
 - Se crea un observatorio provincial de endeudamiento de hogares mendocinos.
- **Entre Ríos: “Programa Provincial de Desendeudamiento Familiar y Personal”**
- Destinado a facilitar la cancelación y refinanciación de deudas de consumo de personas humanas (con tarjetas de crédito o créditos otorgados por entidades reguladas por el BCRA) mediante líneas especiales de crédito otorgadas por las entidades financieras que adhieran al régimen.
 - Para deudores calificados en situación 2 o 3, Central de Deudores BCRA.
 - Poseer ingresos familiares inferiores a 10 Salarios Mínimo Vital y Móvil.
 - Acreditar que la deuda mensual representa más del 30% de los ingresos mensuales familiares.
 - Tasa Nominal Anual máxima: 35%
 - Plazo mínimo amortización: 24 meses
 - Incentivo Fiscal: Las entidades financieras que adhieran al Programa gozarán de una reducción del 50% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los ingresos provenientes de los intereses de los créditos.
- **Neuquén: “Programa de Recuperación Económica Familiar”**
- Líneas de refinanciación a familias, con tasas reducidas a través del Banco Provincia del Neuquén (BPN).
 - Sobreendeudamiento: Cuando la carga de las obligaciones financieras representa más del 30% de los ingresos netos mensuales del grupo familiar.
 - Deudas alcanzadas: las originadas en préstamos personales, saldos de tarjetas de crédito, créditos otorgados por entidades financieras o no financieras, cooperativas, mutuales, proveedores de servicios de pago y financiamientos comerciales.
 - Límites de ingresos. No superen ingresos netos mensuales equivalentes a seis (6) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.
 - Exclusiones patrimoniales. No podrán adherir quienes: a) posean tres o más inmuebles; b) posean vehículos con antigüedad menor a tres años, salvo que el mismo sea para uso laboral; c) registren participaciones societarias.
 - Plazo: hasta 48 cuotas; con período de gracia de hasta 90 días;
 - Tasa subsidiada;

- **Río Negro: “Sistema de Protección frente al Sobreendeudamiento Familiar”**
 - El proyecto bajo tratamiento crea el “Programa de Desendeudamiento y Protección de Ingresos de las Familias Rionegrinas”, con el objeto de asistir financieramente a personas físicas sobreendeudadas residentes en la provincia de Río Negro.
 - También crea el Fondo Fiduciario de Desendeudamiento Familiar, que tiene como finalidad otorgar créditos destinados exclusivamente a la cancelación de deudas contraídas con entidades financieras y otros proveedores no financieros inscriptos en los registros pertinentes del Banco Central de la República Argentina.
 - Crea el Sistema Provincial de Protección frente al Sobreendeudamiento Familiar, el Fondo Fiduciario Provincial de Alivio y Garantías para Familias Endeudadas, la Defensa Provincial del Deudor y el Registro Provincial.
 - El monto máximo a otorgar por beneficiario es de hasta \$ 8.000.000.
 - El plazo de los créditos es de hasta 60 cuotas mensuales, con una tasa de interés regulada en función del índice RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables).
 - Se exigen ciertos requisitos de sobre endeudamiento e ingresos.

IV. MOROSIDAD CREDITICIA EN ARGENTINA Y EN CÓRDOBA

- Las estadísticas del BCRA evidencian un **incremento sostenido de la participación de la cartera irregular sobre el total de la cartera crediticia del sistema financiero argentino**. Los datos más recientes ubican este indicador en un nivel ligeramente superior al 7%, constituyendo el valor más elevado de las últimas dos décadas y solo superado por los registros observados con posterioridad a la crisis del 2001.

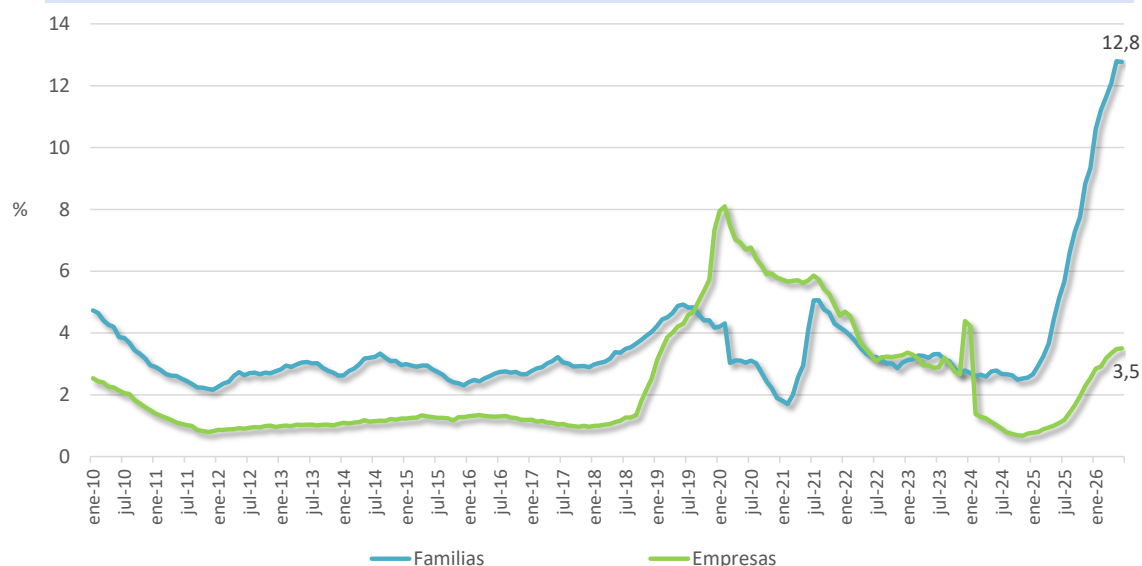
Gráfico 1: Cartera irregular como porcentaje de la cartera crediticia. Total sistema financiero



Fuente: BCRA.

- Al desagregar la morosidad del sector privado por segmento, se observa que el **deterioro de la cartera está explicado principalmente por los créditos destinados a familias**, cuya cartera irregular alcanza el 12,8%. Por su parte, la morosidad en el de empresas se mantuvo en niveles inferiores, en torno al 3,5%.

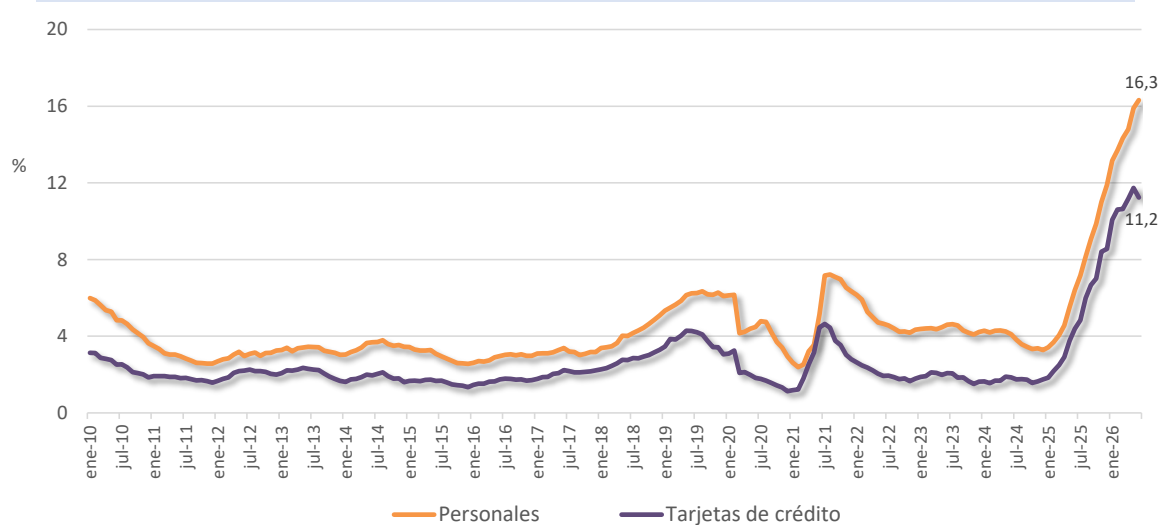
Gráfico 2: Cartera irregular por segmento.



Fuente: BCRA.

- Dentro del segmento de familias, **el mayor nivel de morosidad se concentra en los préstamos personales y las tarjetas de créditos**, cuyas carteras irregulares alcanzando el 16,3% y el 11%, respectivamente

Gráfico 3: Cartera irregular de familias, por líneas crediticias



Fuente: BCRA.

- Por su parte, un relevamiento del Centro de Estudios para la Ciudad (CEC), elaborado a partir de registros del Banco Central, muestra que existen en la provincia de Córdoba 377.169 deudores en situación de mora —con retrasos que van desde los 90 días hasta más de un año- ascendiendo el monto total en irregularidad a \$1,08 billones, lo que representa una tasa de morosidad del 15% sobre el crédito otorgado en la provincia.